

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III y XXII, 103 fracciones I, XIII y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción II, 36, 37, 39, 49 fracción I, 51, 52, 57 y 58 del Bando Municipal de Campeche; 2 fracciones I, II, VIII y X; 4; 6 y 8 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 33**

#### **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES.**

#### **ANTECEDENTES:**

- A).-** Que es facultad de los Ayuntamientos del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, designar a los vecinos que fungirán como agentes municipales de las comunidades que se encuentran comprendidas dentro de su respectiva demarcación territorial, a través de procedimientos y prácticas tradicionales.
- B).-** Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano de gobierno el Presidente Municipal de Campeche, propone a los integrantes del Cabildo, la convocatoria para que los vecinos de las agencias municipales que se encuentran comprendidas dentro del territorio del Municipio de Campeche, elijan a las personas que desempeñarán el cargo de Agente Municipal.
- C).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo proceden a emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos y prácticas tradicionales en la elección de agentes municipales conforme a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.-** Que el objeto de la propuesta es expedir la convocatoria para elegir a los agentes municipales de las demarcaciones de: **Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, San Agustín Olá, San Luciano, Los Laureles, Uzahsil Edzná, Uayamón, Hobomó, Mucuychakán, Adolfo Ruiz Cortines, Quetzal Edzná, La Libertad, San Camilo, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Nuevo Pénjamo, San Antonio Bobolá, Melchor Ocampo, Nuevo San Antonio Ebulá, Imí, Bethania, San Francisco Kobén, San Antonio Cayal, Nilchí, Kikab y Nohakal**, documento que contiene

los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a agentes municipales y enlista los documentos que deberán presentar para acreditar su elegibilidad, de igual refiere al documento de identificación que exhibirán los vecinos a la hora de emitir su sufragio el día de la elección, lugar de la asamblea de elección de Agente Municipal, así como la autoridad que se hará cargo de dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, en virtud de su condición especial, se emite una convocatoria exclusivamente para la elección de Agente Municipal, la cual contendrá todos los procedimientos y requisitos.

**III.-** Que el proceso para la renovación de agencias municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resulten electos.

**IV.-** Que para verificar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del procedimiento de elección de los agentes municipales, el Presidente Municipal de Campeche propone facultar al Secretario del H. Ayuntamiento para el desempeño de las labores descritas.

**V.-** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 2º apartado A fracción III, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; los integrantes del Cabildo estiman procedente emitir el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la convocatoria para elegir a los agentes municipales de Campeche, propietario y suplente, para el período de gobierno 2018 - 2021; que a la letra dice:

#### **El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

#### **CONVOCA**

A los vecinos de las localidades de Carlos Cano Cruz, San Miguel Allende, La Libertad, Quetzal Edzná, Uzahsil Edzná, San Antonio Cayal, Hobomó, Uayamón, Mucuychakán, San Agustín Olá, San Camilo, Adolfo Ruiz Cortines, Kikab, Nuevo Pénjamo, Los Laureles, San Luciano, Imí, San Antonio Bobolá, Pueblo Nuevo, Crucero de Oxá, Bethania, San Francisco Kobén, Nilchí, Melchor Ocampo, Nohakal, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimientos y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de sus comunidades para el periodo 2018-2021; conforme a las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA:** La Asamblea Comunitaria para elegir al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se

fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de selección se instalará una mesa receptora de votación.

**SEGUNDA:** Quienes deseen participar en el procedimiento de elección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en fórmulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizará dentro del término de una hora previa al inicio de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio al proceso de elección, la recepción de votos será de tres horas; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores

**TERCERA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos contendientes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;
- 2) Tener un año mínimo de residencia en la demarcación donde deba ejercer su cargo;
- 3) Saber leer y escribir;
- 4) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir.
- 5) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6) No ser ministro de algún culto religioso;
- 7) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de elección, si el cargo hubiese sido el de tesorero municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y
- 9) Las fórmulas que se postulen deberán estar integradas y garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, a lo que nos referimos:

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Hombre
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Hombre	Mujer
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Mujer

**CUARTA:** La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los documentos siguientes:

- a) Original del acta de nacimiento;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad que acredite su arraigo;
- c) Copia de credencial de elector para votar con fotografía vigente;
- d) Manifestación de no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, salvo que haya sido no intencional o imprudencial, conforme al formato que expida esta autoridad municipal.
- e) Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición una semana antes del día de la asamblea;
- f) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario, deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas; y
- g) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora de votación.

**QUINTA:** Concluido el proceso de registro de candidaturas se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la Asamblea Comunitaria.

**SEXTA:** Las personas que sean nombradas como representantes de las planillas participantes serán las únicas facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firmar actas y tomar acuerdos en el procedimiento de elección. Los aspirantes a ocupar el cargo de Agente Municipal deberán estar presentes y permanecer en el local donde se ubicará la mesa receptora durante toda la asamblea de selección para legitimar el procedimiento.

**SÉPTIMA:** Se comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cuenten con credencial vigente para votar con fotografía y que corresponda al número de la localidad.

**OCTAVA:** Esta autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de elección de agentes municipales a conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

**NOVENA:** Los resultados del proceso de elección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

**DÉCIMA:** Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

#### **ATENTAMENTE**

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**(Rúbricas)**

**SEGUNDO:** Se aprueba la convocatoria para seleccionar al agente municipal propietario y suplente, de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018 - 2021; que a la letra dice:

#### **El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

#### **CONVOCA**

A los vecinos de la localidad Nuevo San Antonio Ebulá, para seleccionar en Asamblea Comunitaria conforme a procedimiento y prácticas tradicionales al Agente Municipal, propietario y suplente, de su comunidad para el periodo 2018-2021; conforme a las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA:** La Asamblea Comunitaria para seleccionar al Agente Municipal, propietario y suplente, será conforme al calendario aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y que se fijará de forma visible en los principales sitios públicos de la localidad. Para este procedimiento de elección se instalara una mesa receptora de votación y la elección estará a cargo de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del Municipio de Campeche.

**SEGUNDA:** Quienes deseen participar en el procedimiento de selección al cargo de Agente Municipal, deberán registrarse como planillas en formulas compuestas por un candidato propietario y un candidato suplente. Dicho registro se realizara dentro del término de una hora previa al inicio de la Asamblea Comunitaria que corresponda a cada localidad, transcurrida la hora establecida para la inscripción de aspirantes se dará inicio el proceso de selección, la recepción de votos será de tres horas; en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores.

**TERCERA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los candidatos contendientes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Ser ciudadano campechano y contar el día de la selección con 21 años cumplidos, en pleno goce de sus derechos;
- 2) Tener un año como mínimo de residencia en la demarcación donde deba ejercer su cargo, únicamente los vecinos de “Nuevo San Antonio Ebulá” deberán estar inscritos en el padrón oficial de los 89 beneficiarios autorizados por la Secretaria de Gobiernos del Estado de Campeche y contar con escritura pública a su favor del predio asignado en la Comunidad de Nuevo San Antonio Ebulá”;
- 3) Saber leer y escribir;
- 4) Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir
- 5) No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6) No ser ministro de algún culto religioso;
- 7) No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de selección, si el cargo hubiese sido el de tesorero municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8) No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su trabajador, como integrantes de planilla; y
- 9) Las fórmulas que se postulen deberán estar integradas y garantizando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, a lo que nos referimos:

<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Hombre
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Hombre	Mujer
<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Mujer	Mujer

**CUARTA:** La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los documentos siguientes:

- a) Original del acta de nacimiento;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal de la localidad que acredite su arraigo.
- c) Copia de credencial de elector para votar con fotografía vigente;
- d) Presentar copia simple de la escritura pública de la propiedad expedida a su nombre, que lo acredite como residente de la localidad de Nuevo San Antonio Ebulá, debidamente inscrita en el Registro Publica de la Propiedad y Comercio.
- e) Manifestación de no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, salvo que haya sido no intencional o imprudencial, conforme al formato que expida esta autoridad municipal;

- f) Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición una semana antes del día de asamblea;
- g) Para el caso fuese de tesorero municipal o administrador de fondos municipales y quien funja el cargo de candidato propietario, deberá presentar el documento que acredita que le fueron aprobadas sus cuentas; y
- h) Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora.

**QUINTA:** Concluido el proceso de registro de candidaturas se sortearán los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la Asamblea Comunitaria.

**SEXTA:** Las personas que sean nombradas para ser representantes de las planillas participantes serán las únicas facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firmar actas y tomar acuerdos en el procedimiento de selección. Los aspirantes a ocupar el cargo de agente municipal deberán estar presentes permanentemente en el local donde se ubicará la mesa receptora durante la asamblea de selección para veracidad de proceso.

**SÉPTIMA:** Se les comunica a todos los pobladores que solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación los ciudadanos que cuenten con credencial vigente para votar con fotografía y que corresponda al número de la localidad.

**OCTAVA:** La autoridad municipal exhorta a las planillas participantes en el proceso de selección de agentes municipales a conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

**NOVENA:** Los resultados del proceso de selección son definitivos e inapelables, en virtud de que la designación de Agente Municipal es facultad única y exclusiva del H. Ayuntamiento de Campeche.

**DÉCIMA:** Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la representación municipal que corresponda.

#### **ATENTAMENTE**

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR.**  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**(Rúbricas)**

**TERCERO:** Para el caso de dudas o aclaraciones relacionadas al procedimiento de elección de agentes municipales de Campeche, favor de acudir a la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con domicilio en calle 61, número 26, entre las calles 14 y 16, Centro Histórico, San Francisco de Campeche, Campeche, o comunicarse de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas al teléfono 8113144.

**CUARTO:** Se faculta para vigilar dicho procedimiento de elección de agentes Municipales al Titular de la Unidad Administrativa de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas.

**QUINTO:** Se ordena al Titular de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas, fijar y publicar la presente convocatoria en las sedes de las Agencias Municipales, así

como en las HH. Juntas y Comisarías Municipales para su debida difusión y conocimiento de los interesados.

**SEXTO:** Cúmplase.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 30 días del mes de noviembre del año 2018.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica)

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**